

JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTA MÁSTER MARCELA GUERRERO CAMPOS PRESIDENTA EJECUTIVA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER VICEPRESIDENTA SRA. ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES SECRETARIO LIC. LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LICDA. NATALIA ÁLVAREZ ROJAS REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MBA. SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DRA. ILEANA VARGAS UMAÑA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD MÁSTER VERÓNICA GAMBOA LIZANO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	ACTA NÚMERO CINCO-DOS MIL VEINTIUNO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN MODALIDAD VIRTUAL POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL DIO INICIO A LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, CON LA PRESENCIA VIRTUAL DE LA PRESIDENTA MARCELA GUERRERO CAMPOS, QUIEN PRESIDE; LA VICEPRESIDENTA ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS, LAS DIRECTORAS VERÓNICA GAMBOA LIZANO; SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ; NATALIA ÁLVAREZ ROJAS, ILEANA VARGAS UMAÑA Y EL DIRECTOR LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES. LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05-2021 FUE REALIZADA EN MODALIDAD VIRTUAL, BAJO EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42227-MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMITIDO ANTE LA PROPAGACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL VIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.
--	--

CAPÍTULO I ASUNTO ÚNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Análisis del oficio INAMU-PE-DAF-0584-2021 referente al oficio IC-GAPI-67 y la resolución R-DCA-01173-2021 del recurso de apelación, así como la aprobación del Informe del acto de readjudicación de la contratación 2020LN-000002-0015800001 "Contratación de construcción y mantenimiento de las Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central del INAMU".

Al ser las diecisiete horas ingresan las señoras Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i, Luisa Irene Zúñiga Luna de la Coordinación Área Contratación de Obras, Negocio, Ingeniería y Construcción del ICE y el señor Carlos Barquero Trigueros, Coordinador del Departamento de Proveeduría Institucional.

La señora Zaida Barboza, Directora Administrativa, expresa que la documentación fue suministrada entre el viernes y martes, precisamente, por la premura y el corto tiempo en que ingresó la información. La Dirección Administrativa solicitó a la señora Ministra, con carácter de urgencia, convocar a la Junta Directiva a una sesión extraordinaria con el fin de informar y atender la resolución R-DCA-01173-2021 de la División de

Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República ya que en dicha resolución se da la anulación del acto de adjudicación y la Institución debe proceder con el nuevo acto de adjudicación. Manifiesta que a continuación, se van a presentar puntualmente dos situaciones: 1) que va a desarrollar la señora Irene que está asociada a unos errores que identificamos en el análisis que se realizó por parte de la división y que estuvo a cargo del analista en ese momento. La señora Irene Zúñiga es Coordinadora del Área de contratos e ingeniería del ICE, que es la unidad ejecutora que nos ha estado acompañando en este proceso y 2) el proceso como tal del análisis integral y la recomendación de la adjudicación también va a formalizarlo el señor Carlos Barquero, Coordinador del Departamento de Proveeduría.

La señora Zaida Barboza hace un resumen de algunas fechas importantes:

- * a partir del 28 de junio que se dictó el acto de adjudicación, en ese momento se dio la adjudicación para la empresa P y P CONSTRUCCIONES S.A. en las partidas 1 y 2, se refiere a la construcción tanto de la Regional de Puntarenas como de la Regional de Limón.

- * entre el 13 y 14 de julio se presentan algunos actos que fueron recurridos ante la Contraloría General de la República y fueron presentados por la empresa EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A., LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. y SAGA INGENIERÍA S.A.; este acto fue recaído a favor de la empresa P Y P CONSTRUCCIONES S.A. El 29 de julio, la Contraloría (...palabras inaudibles...) audiencia y se inicia todo lo que está asociado a las acciones que se interponen por esas empresas.

- * el 27 de septiembre la Contraloría prorroga el plazo por considerar este proceso muy complejo.

- * el 25 de octubre ingresa esta resolución la cual resuelve: 1) declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Saga, acto que se anula; 2) declara sin lugar los recursos de apelación que en su momento presentó la empresa EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A. y LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. y 3) da por agotada toda la vida la vía administrativa.

Una vez recibida esta notificación, la Dirección Administrativa solicita a la Proveeduría realizar, otra vez, un proceso de evaluación de las ofertas que susceptiblemente estaban para adjudicarse y allí inicia el proceso para correr la nueva tabla de evaluación (este tema lo desarrollará el señor Carlos Barquero); sin embargo, indica la señora Barboza, resulta importante indicar algunas situaciones o implicaciones que se pueden tener a partir de este proceso: 1) vamos a adjudicar a la empresa SAGA INGENIERÍA S.A. que es la que sigue en el orden y esto va a representar un incremento de aproximadamente \$200,000,000; la institución los tiene en una gran bolsa, que ustedes conocen, de todos los proyectos y como este proceso se va, posiblemente, a mover en tiempos pues resulta importante que vamos a tocar un presupuesto hasta el 2023; 2) este proceso al adjudicarse da la orden de inicio y un anticipo y este anticipo iba a ser girado en este periodo, lo cual está presupuestado, sin embargo, ante los escenarios que tenemos y las fechas (por más que se corran) consideran que no van a llegar a tiempo para hacer este giro de anticipo por los plazos. Esto depende de cómo les va en la Contraloría por asuntos de plazos. Hay algunas situaciones que se pueden presentar y es importante mencionarlas, no con el fin de atrasar el proceso sino, porque son alertas para otros escenarios que hay asociados a la parte económica y presupuestaria.

Licitación Pública No. 2020LN-000002-0015800001
CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES REGIONALES
HUETAR CARIBE Y PACÍFICO CENTRAL



ANÁLISIS RESOLUCIÓN R-DCA-01173-2021

Argumentos Apelaciones

Apelación SAGA Ingeniería S.A.	
Subcontratistas No Declarados	No se pronunció
Sobre que el Precio Adjudicado para las Partidas No. 1 y No. 2 es Insuficiente para Cubrir Cargas Sociales y Prestaciones Laborales Obligatorias	Aceptado
Apelación Edificar S.A.	Rechazado
Sobre la Garantía de Participación del Apelante	Rechazado
Sobre que la Administración se aparta del Criterio Técnico	Rechazado
Sobre los Supuestos Incumplimientos de la Adjudicataria	No se pronunció
Ofertas deben ser Completas	
Sobre los Supuestos Otros Incumplimientos de Relevancia	Rechazado
Sobre los Supuestos Incumplimientos de la Oferta de la Empresa SAGA Ingeniería S.A.	
Razonabilidad del Precio	Rechazado
Precio Incierto	Rechazado
Sobre los Supuestos Otros Incumplimientos Importantes	Rechazado
Sobre el Supuesto Incumplimiento con Respecto al Porcentaje de la Dirección Técnica de la Obra	Rechazado
Apelación Loto Ingenieros Constructores S.A.	
Sobre la Inelegibilidad de las otras ofertas	No lo analizó, declaró inelegible el apelante

La señora Luisa Irene Zúñiga toma la palabra y explica que apelaron las empresas SAGA INGENIERÍA S.A., EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIAREDES S.A. Y LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., la de Loto no fue analizada porque no era elegible; la mayoría de los temas de EDIFICAR fueron rechazados (sobre este no se pronunció) y de los dos aspectos que presentó SAGA INGENIERÍA, en uno se pronunció y el otro fue aceptado que es el tema de las cargas sociales.

Conclusión de la CRC

2021

- Al ser suma alzada el riesgo de la cotización, los faltantes o insuficiencia de cantidades corren dentro del área normal del contratista.
- Los recurrentes no demostraron que los alegados faltantes o insuficiencias impliquen un riesgo que comprometa la ejecución del proyecto o impida la satisfacción de la necesidad que mueve el concurso.
- La empresa PyP incumplió con la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de cargas sociales y prestaciones laborales.



En forma general la Contraloría concluye de todos los aspectos que se apelaron, que como era un contrato suma alzada el riesgo de todo lo que eran faltantes, cantidades, etc., que se había visto cuando se adjudicó, era de parte nada más del contratista por lo cual no aceptó los alegatos de las apelantes e indicó que ninguno había demostrado que los supuestos faltantes que tenía la oferta pusieran en riesgo la ejecución del proyecto; sin embargo, dice que hay un incumplimiento legal de la empresa P y P CONSTRUCCIONES S.A. porque no cumplió con la normativa de cargas sociales y prestaciones laborales. Es este aspecto por lo que consideran que la Contraloría no analizó toda la información que se le dio por alguna razón en específica.

Datos de Oferta PyP sobre remuneraciones y cargas sociales

2.1.1.2 Cementaciones

	Cantidad	Unidad
Colocación Concreto	126.35	m3
Colocación Acero	11744.5	kg
Formuleta	268.6	m2
Excavación	219.68	m3
Refraso y compactación	264.63	m3
Curado	507.34	m2

*Nota: la conversión a USD se realizó con el tipo de cambio de venta de referencia vs

2.1.1.3 Contrapiés

	Cantidad	Unidad
Colocación Concreto	121.45	m3
Colocación Acero	5720.9	kg
Formuleta	127.9	m2
Refraso	76.33	m3
Curado	1320	m2

*Nota: la conversión a USD se realizó con el tipo de cambio de venta de referencia vs

Precios por hora		Precio total colones	Precio total dolares*	
Operario	Peón			
1800	1375	\$709 705.67	\$1 248.76	\$1 436.95
1800	1375	\$2 834 720.75	\$4 588.43	\$241.37
1800	1375	\$442 365.98	\$726.03	\$1 646.93
1800	1375	\$395 366.49	\$639.96	\$1 799.74
1800	1375	\$525 280.29	\$850.24	\$1 985.13
1800	1375	\$115 102.76	\$186.31	\$226.88
TOTAL SEGUN RENOVACIONES AL ANUAL			\$8 126.72	
TOTAL PRE			\$13 716.80	MARGEN 3.69

Precios por hora		Precio total colones	Precio total dolares*	
Operario	Peón			
1800	1375	\$786 023.13	\$1 272.29	\$6 475.99
1800	1375	\$1 037 633.38	\$1 679.54	\$181.03
1800	1375	\$150 674.84	\$245.89	\$1 178.07
1800	1375	\$151 086.82	\$244.56	\$1 985.13
1800	1375	\$249 562.50	\$403.95	\$226.88
TOTAL SEGUN RENOVACIONES AL ANUAL			\$3 844.25	
TOTAL PRE			\$5 438.50	MARGEN 3.42

Este es una imagen de parte de la información que la empresa P Y P CONSTRUCCIONES S.A. presentó cuando se hizo la evaluación y el análisis. Se le pidió que detallara sus precios y para cada uno de los elementos (ejemplo: 2.1.1.2) había una línea en el presupuesto que venía en la oferta y ella lo desglosó con más detalle, consignó las cantidades de horas hombre, los precios de los salarios, los salarios de las personas y después indicó que (en la imagen señalado con amarillo en el primer renglón) donde se consignan ocho mil dólares y ellos en el presupuesto tenían trece mil dólares, esa diferencia era el margen con el que ellos contaban para cubrir cargas sociales y algunos otros aspectos. Esto, en su momento, fue analizado y se vio que eran márgenes suficientes para cubrirlos y que esos salarios eran mayores a los salarios mínimo por ley.

Análisis del ICE

Tabla 1. Detalle de Mano de Obra desglosada por empresa adjudicada Partida 1

Actividad	Costo Remuneraciones	Costo Directo MO
Orientaciones	\$ 12 8,129.72	\$ 13,716.80
contrapiso	\$ 3,844.25	\$ 5,409.50
vigas de concreto	\$ 15,520.02	\$ 22,428.10
losa rampa	\$ 1,084.87	\$ 1,554.30
distribución eléctrica baja tensión	\$ 194.67	\$ 668.20
tableros y acometidas A	\$ 420.53	\$ 718.27
tableros y acometidas administrativas	\$ 3,107.01	\$ 4,437.83
canalización, cableado y tomas	\$ 3,784.63	\$ 5,272.03
canalización, cableado y luminarias	\$ 4,723.99	\$ 7,146.91
pintura	\$ 5,929.06	\$ 9,753.85
revestimiento para exteriores	\$ 7,345.07	\$ 10,331.48
repello fino	\$ 18,174.93	\$ 26,247.63
TOTAL	\$ 72,258.75	\$ 109,734.90
Margen total	\$ 37,476.15	51.80%

por empresa adjudicada Partida 2

Actividad	Costo Directo MO
Orientaciones	\$ 13,346.20
contrapiso	\$ 4,043.90
vigas de concreto	\$ 32,500.00
losa rampa	\$ 1,971.80
distribución eléctrica media tensión	\$ 677.95
Tableros	\$ 6,464.22
Canalización, cableado y tomas	\$ 5,823.00
Canalización, cableado y luminarias	\$ 7,336.65
Pintura	\$ 9,753.85
Revestimiento para exteriores (Diseño)	\$ 10,065.99
Repello fino	\$ 36,765.67
TOTAL	\$ 130,769.23
Margen total	\$ 56,014.36
	74.93%

Una de las empresas apelantes alega que esta empresa no tiene suficiente para las cargas sociales, aporta un dictamen de un contador; sin embargo, lo hace de manera puntual y el INAMU, en la respuesta que se envió, demostró que, si se sumaba todos los márgenes con los que contaba la empresa en los diferentes componentes de los concretos para los que se tenía esa información, el margen que tenía para cada uno era más que suficiente para cubrir las cargas sociales. La señora Irene explica que la Contraloría, a la hora de hacer el análisis, toma en cuenta solamente los salarios y obvia, por una razón que desconoce, ni siquiera lo menciona, este margen, entonces realiza una comparación de estos salarios con los salarios mínimos y asume que las cargas sociales tienen que estar incluidas en este salario sin tomar en cuenta, ni siquiera lo menciona, ni siquiera resume los alegatos de las partes este margen que existía, que todo el mundo reconoció que existía.

Análisis CGR

- Hace una análisis sobre el salario establecido en la tabla, comparando contra el salario mínimo de ley
- Pero no toma en cuenta el margen (ni lo menciona)

a. Faltante en jornadas de 8 horas:

Oferta PyP					
Trabajador	Memoria	MTSS	Remanente para cubrir cargas sociales a		Costo por hora
	Costo por hora (1)	Salario mínimo (2)	Monto (1-2)	Porcentaje b	Salario mínimo con cargas sociales (4)
Operario	1.800,00	1.480,46	319,54	17,75%	1.877,79
Peón	1.375,00	1.131,43	243,57	21,50%	1.694,39
Total					

a: Cargas sociales de 22,5%
b: Calculado en relación con el costo por hora indicado en la memoria

b. Faltante en jornadas de 10 horas:

Oferta PyP					
Trabajador	Memoria	MTSS	Remanente para cubrir cargas sociales a		Costo por hora
	Costo por hora (1)	Salario mínimo (2)	Monto (1-2)	Porcentaje b	Salario mínimo con cargas sociales (4)
Operario	1.800,00	1.184,37	615,63	34,20%	1.499,23
Peón	1.375,00	1.054,23	320,77	23,33%	1.347,43
Total					

a: Cargas sociales de 22,5%
b: Calculado en relación con el costo por hora indicado en la memoria

La Contraloría hace una comparación entre los salarios que están establecidos en esas tablas con el salario mínimo y considera que la diferencia entre estos dos tiene que cubrir las cargas sociales, que asume tienen que ser un 26.5% que es un porcentaje bastante menor que el margen que ellos tenían, inclusive a la hora de hacer esta comparación, que parte de un concepto erróneo, consideran, porque no toma en cuenta ese margen que tenía la oferta, también comete un error a la hora de calcular el porcentaje y por ejemplo en este caso dice que la empresa tiene solamente un 22% de margen y no lo cubre cuando en realidad el salario mínimo con cargas sociales que ellas mismas están estableciendo de \$1,347 es menor al salario que la empresa puso para esa figura, sabemos que ya esto no tiene una vía administrativa por la cual solicitar esta revisión pero todo el análisis o la razón por la que ellos aseguran que la empresa no tiene el margen está basada en un concepto desde el principio erróneo por no contemplar precisamente el margen donde la empresa lo tenía.

Añade la señora Luisa Irene que básicamente eso era lo que querían aclarar sobre este punto que la Contraloría le aceptó al apelante.

La directora Sofía Ramírez comenta que no tiene claridad en relación con una nota, de los documentos recibidos, donde se señala que lo que están haciendo en un descargo sobre que se declara infructuoso el acto de contratación, y que entiende que la Contraloría está declarando sin lugar los recursos de apelación y únicamente a P Y P CONSTRUCCIONES S.A. no le acepta la apelación por el tema de salarios y cargas sociales. Continúa diciendo: hay un recurso que lo declara con lugar (interpuesto por SAGA), pero ustedes indican que SAGA INGENIERÍA S.A. tiene un precio ruinoso?

Señora Luisa Irene Zúñiga: el informe técnico concluyó que había tres ofertas que cumplían la evaluación técnica: P Y P CONSTRUCCIONES S.A., SAGA INGENIERÍA S.A. y EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIAREDES S.A.

Directora Sofía Ramírez: Dos apelan, los declaran sin lugar y solo queda SAGA?

Señora Luisa Irene Zúñiga: Se le adjudicó a P Y P CONSTRUCCIONES S.A., apela SAGA INGENIERÍA S.A. y EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A. y le aceptan la apelación a SAGA y anulan la adjudicación a P Y P CONSTRUCCIONES S.A.

El señor Carlos Barquero interviene y aclara que la adjudicación recayó sobre la empresa P y P CONSTRUCCIONES S.A.; comenta que hubo tres recursos de tres oferentes diferentes de los cuales, a dos la Contraloría no les da la razón y le da la razón a SAGA INGENIERÍA S.A. sobre el recurso que presentó por P Y P CONSTRUCCIONES S.A. determinando que P Y P no cumple con cargas sociales. Continúa explicando que la Contraloría al recibir el recurso de SAGA INGENIERÍA S.A. lo que dice es "anulo la adjudicación", no es que se declare ni infructuoso ni desierto; esto lo que hace es que se devuelvan a la etapa de adjudicación, pero ya se tenía un análisis técnico en el cual decía que había tres ofertas susceptibles de adjudicación que en su momento eran P y P (que se había adjudicado), SAGA INGENIERÍA S.A. y EDIFICADORA CENTROAMERICANA. Comenta que, como la Contraloría saca a P y P solo quedan jugando SAGA INGENIERÍA S.A. Y EDIFICADORA CENTROAMERICANA entonces cómo se devuelve un paso y el paso al que se devuelve es a la hora de evaluar entonces la comisión procede a evaluar solo a estas dos que quedan.

El señor Barquero explica acerca del acta de recomendación de adjudicación, la cual trae antecedentes de lo que se ha conversado con respecto a que este proceso licitatorio ya había sido adjudicado y que fue apelado ante la Contraloría, la cual se trajo atrás la adjudicación anterior. Con base a ese criterio de la Contraloría y al oficio de la Dirección Administrativa Financiera en el cual se indica que se debe continuar con el trámite con respecto a las ofertas susceptibles de adjudicación, la Comisión procedió a hacer el cálculo de factor de valoración, que en este caso, en este expediente, es el precio, entonces con respecto a la partida número 1: (la empresa SAGA cotiza en colones pero para efecto de comparación se trasladó a dólares porque las demás ofertas eran en dólares principalmente la de EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A.) Regional Huetar Caribe, SAGA oferta por , SAGA oferta por \$3,128,844.29 por lo que obtuvo 100 puntos ya que la que le sigue que es EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A. cotizó por \$3,354,651.46 quien obtiene 93.26 puntos. En la partida 2: Regional Pacífico Central, SAGA cotiza \$2,926,513.43 obteniendo 100 puntos y EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A. por \$3,698,870.48 obteniendo en este rubro 79.11%.

Es importante señalar que la administración cuenta con el presupuesto requerido para el 2022 y que se va a requerir también para el 2023 un extracto, porque esa contratación, es probable, que se pase para los primeros meses del 2023.

La recomendación de la Comisión es adjudicar la partida 1 a la oferta SAGA INGENIERÍA S.A. por ₡1,933,000,000.00 más el monto provisional de ₡155,000,000.00 y para la partida 2 adjudicar a la oferta SAGA INGENIERÍA S.A. por un monto total de ₡1,808,000,000.00 más ₡160,000,000.00 que corresponde al monto provisional.

La asesora Odette Brenes añade a la explicación del señor Barquero que, el acta explicada anteriormente es un análisis integral que se hace de una serie de actos administrativos que, en el marco de la contratación, toda administración cuando está por un objeto contractual que quiere adquirir debe de cumplir. Estos actos tienen que estar motivados, deben tener un fin, tienen que ser por una autoridad competente, deben de cumplir con una serie de elementos y eso es lo que nosotros tratamos de resumir en esa acta pero que obedece a todo un expediente de contratación en el que están todos estos actos. Hay toda una normativa que justifica este tipo de acciones partiendo del criterio de la Contraloría el 177 y el 192 del Reglamento a

la Ley de Contratación, nos dan una serie de reglas de cómo la administración debe de seguir la ruta para hacer esa readjudicación que ahora es a SAGA INGENIERÍA S.A. entonces, para efectos de que las directoras y el director tengan claridad de que esto sucede en el tiempo con una serie de actos que se van dictando pero para tranquilidad de ustedes ahí todo un sustento que se compila en un expediente administrativo y por supuesto que está en SICOP pero para efectos de la decisión que ustedes toman el día de hoy, que estén claras y claro de que se ha cumplido con todos los elementos técnicos y legales que la normativa como tal nos obliga de acuerdo a lo que es la ley de contratación y el reglamento de contratación administrativa.

Al ser las diecisiete con veintisiete minutos se retiran las señoras Zaida Barboza, Luisa Irene Zúñiga y el señor Carlos Barquero Trigueros.

Una vez esbozadas las observaciones y hechas las consultas pertinentes, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo N° 6, Acta Ordinaria N° 25-2020 del 18 de setiembre, dos mil veinte, la Junta Directiva del INAMU autorizó el trámite de la Licitación Pública 2020 LN-000002-0015800001: "Contratación de Construcción y Mantenimiento de las Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central del INAMU.
2. Que la invitación para concursar se realizó mediante la plataforma SICOP.
3. Que de conformidad con el Cartel, la contratación tiene por objeto la "Contratación de Construcción y Mantenimiento de las Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central del INAMU con un presupuesto total de cuatro mil quinientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos noventa colones con noventa y seis céntimos (¢4.582.561.290,96), cuyo contenido económico según la constancia 7-2020 sustituida por la certificación presupuestaria número 29-2021 con la que se aseguran los recursos económicos y presupuestarios por un monto de dos mil trescientos veinte millones, setecientos setenta y seis mil cuatrocientos colones con cuarenta céntimos (¢2.320.776.014,40) y la constancia 7-2020 sustituida por la certificación presupuestaria número 31-2021 con la que se aseguran los recursos económicos y presupuestarios por un monto de dos mil trescientos ochenta y un millones, novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y ocho colones con veinte céntimos (¢2.381.931.878,20).
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), consta en el expediente digital en SICOP el acta de apertura de ofertas a las 13:00 horas del 11 de enero dos mil veintiuno, y se recibieron las siguientes ofertas:
Partida Uno: P Y P CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUCTORA GONZALO DELGADO S.A. CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILES S.A. SAGA INGENIERIA S.A. ESTRUCTURAS S. A. Consorcio ALMADA-EDIFISA-01-2021. EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A. LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. JIMACO CONSTRUCCIONES DE CENTROAMERICA S.A. (Detalle según se describe en el punto 5).
Partida Dos: P Y P CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILES S.A. SAGA INGENIERIA S.A. ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA Consorcio ALMADA-EDIFISA-01-2021. VIM S.A. CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A. LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. PRODEYCO S.A EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A. JIMACO CONSTRUCCIONES DE CENTROAMERICA S.A. (Detalle según se describe en el punto 5).
5. Que mediante acuerdo de Junta Directiva INAMU-AJD-054-2021 Acuerdo N° 1, Acta N° 2-2021. del 28 de junio, 2021, de la Licitación Pública 2020 LN-000002-0015800001: "Contratación de Construcción y Mantenimiento de las Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central del INAMU se dictó el acto de adjudicación de las Partidas 1 y 2 en favor a la empresa P y P Construcciones. S.A., cédula jurídica 3101083969.

6. Que dicho acto fue recurrido ante la Contraloría General de la República por Edificadora Centroamericana Rapiparedes S.A., Loto Ingenieros Constructores S.A y Saga Ingeniería S.A en contra del acto adjudicación. de la Licitación Pública Número 2020 LN-000002-0015800001 acto recaído a favor de la empresa PYP CONSTRUCCIONES S.A
7. Que en fecha 29 de julio del 2021, la Contraloría General de la República otorga audiencia inicial al INAMU sobre el recurso de Apelación interpuesto por las empresas EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A., LOTO INGENIEROS S.A. y SAGA INGENIERÍA S.A.
8. Que la Contraloría General de la República, se pronuncia mediante Resolución R-DCA-01173-2021, del 25 de octubre, 2021, indicando.

Por tanto.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; 86 y siguientes de la Ley de la Contratación Administrativa; artículos 182, 190, 192 del Reglamento a la

Ley de Contratación Administrativa se resuelve: 1) DECLARAR CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la empresa SAGA INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2020LN-000002- 0015800001, promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU) para la "Contratación de construcción y mantenimiento de las Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central del INAMU"; acto recaído a favor de la empresa P Y P CONSTRUCCIONES S. A.; por un costo total de la obra para la partida No. 1 de US\$2.804.888,83 y para la partida No. 2 de US\$2.777.224,85; acto que se anula; 2) DECLARAR SIN LUGAR los recursos de apelación interpuestos por las empresas EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S. A. y LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES S. A., presentados en contra del acto de adjudicación de la licitación de referencia, por carecer de la potencialidad de resultar posibles readjudicatarios del presente concurso. 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

9. Que mediante Oficio INAMU-PE-DAF-0578-2021 se señala que, de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República, proceder con la evaluación de las ofertas susceptibles de adjudicación.
10. Que según lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en resolución R-DCA-01173-2021 del 25 de octubre, 2021 y oficio INAMU-PE-DAF-0578-2021 del 28 de octubre, 2021, se procede a correr la tabla de evaluación (100% Precio) de las ofertas susceptibles de adjudicación.

Resumen de la evaluación

Partida 1. Unidad Regional Huetar Caribe.

Oferta		Factor de Evaluación Precio en \$	Puntaje
9.	SAGA INGENIERIA, S. A.	3.128.844,29	100,00
11.	EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES, S.A.	3.354.651,46	93,26

Observaciones:

1) La oferta de SAGA INGENIERIA, S. A. fue presentada en colones, el monto corresponde a mil novecientos treinta y tres millones de colones exactos (¢1.933.000.000,00), sin embargo, se muestra en dólares para efectos meramente comparativos. El tipo de cambio al día de la apertura es ¢617,80 por dólar.

2) Para efectos de adjudicación, deberá considerarse y adicionarse el monto provisional por la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones de colones exactos (¢155.000.000,00), así establecido en el cartel, obsérvese el Apartado D.5. Monto Provisional y el enlace para descarga de planos y anexos, mismo que se muestra al final del documento en la siguiente dirección electrónica https://crinamu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/aocampo_inamu_go_cr/Evh3zKDJFtOoJ6srrcYMz8BJb08w5I-qcOxUCkG3WhEHg?e=UIW2H6. Formulario PRE-1 Regionales v2.xlsx.

3) De acuerdo con la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Reforma del Transitorio V y adición del Transitorio V Bis, las Partidas 1 y 2 entran con una exoneración escalonada, por lo cual la Institución garantizará ejecutar los pagos de conformidad con dicha ley y sus reformas, sin embargo, los precios consignados incluyen el 13% del Impuesto al Valor Agregado por un tema de previsión a la disponibilidad presupuestaria.

4) La constancia 7-2020 ha sido sustituida por la certificación presupuestaria número 29-2021 con la que se aseguran los recursos económicos y presupuestarios por un monto de dos mil trescientos veinte millones, setecientos setenta y seis mil cuatrocientos colones con cuarenta céntimos (¢2.320.776.014,40).

Partida 2. Unidad Regional Pacífico Central.

Oferta		Factor de Evaluación Precio en \$	Puntaje
9.	SAGA INGENIERIA, S. A.	2.926.513,43	100,00
11.	EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES, S.A.	3.698.870,48	79,11

Observaciones:

1) La oferta de SAGA INGENIERIA, S. A. fue presentada en colones, el monto corresponde a mil ochocientos ocho millones de colones exactos (¢1.808.000.000,00), sin embargo, se muestra en dólares para efectos meramente comparativos. El tipo de cambio al día de la apertura es ¢617,80 por dólar.

2) Para efectos de adjudicación, deberá considerarse y adicionarse el monto provisional por la cantidad de ciento sesenta y cinco millones de colones exactos (¢160.000.000,00), así establecido en el cartel, obsérvese el Apartado D.5. Monto Provisional y el enlace para descarga de planos y anexos, mismo que se muestra al final del documento en la siguiente dirección electrónica https://crinamu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/aocampo_inamu_go_cr/Evh3zKDJFPtOoJ6srcYMz8BJb08w5l-qcOxUCkG3WhEHg?e=UIW2H6. Formulario PRE-1 Regionales v2.xlsx.

3) De acuerdo con la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Reforma del Transitorio V y adición del Transitorio V Bis, las Partidas 1 y 2 entran con una exoneración escalonada, por lo cual la Institución garantizará ejecutar los pagos de conformidad con dicha ley y sus reformas, sin embargo, los precios consignados incluyen el 13% del Impuesto al Valor Agregado por un tema de previsión a la disponibilidad presupuestaria.

4) La constancia 7-2020 ha sido sustituida por la certificación presupuestaria número 31-2021 con la que se aseguran los recursos económicos y presupuestarios por un monto de dos mil trescientos ochenta y un millones, novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y ocho colones con veinte céntimos (¢2,381,931,878.20).

La oferta está conforme con los siguientes puntos:

1. De acuerdo con la revisión de los aspectos legales de las ofertas realizado por la Unidad de Asesoría Legal y posterior análisis y verificación realizada por la Dirección Administrativa Financiera en calidad de unidad técnica solicitante y el Departamento de Proveeduría.
 2. Que según el análisis técnico realizado por la Dirección Administrativa Financiera, manifiesta que las ofertas cumple con los requisitos de admisibilidad, las especificaciones técnicas y los productos requeridos.
 3. Conforme con los Análisis Integrales 1 y 2 de las ofertas, Licitación 2020LN-000002-0015800001 elaborado por la Proveeduría Institucional.
 4. La Administración cuenta con el presupuesto para esta contratación, según Certificaciones Presupuestarias 29 y 31 del año 2021 que garantizan los recursos económicos y financieros por un monto total de cuatro mil setecientos dos millones, setecientos siete mil, ochocientos noventa y dos colones con sesenta céntimos (¢4.702.707.892,60). Adicionalmente se incorpora la constancia INAMU-PE-DAF-0585-2021 mediante la cual, la Dirección Administrativa Financiera asegura incluir el contenido económico en el Presupuesto para el año 2022 y 2023, de tal manera que pueda asegurarse la disponibilidad respecto a la ejecución de los proyectos y para la etapa de operación y mantenimiento.
 5. Que la oferta de SAGA INGENIERIA, S. A. para las Partidas 1 y 2, obtiene una calificación de 100,00 puntos.
11. Que conforme con el artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa señala: "Cuando la resolución declare con lugar el recurso, parcial o totalmente, la Contraloría General de la República anulará el acto impugnado en el tanto correspondiente y remitirá el expediente

a la Administración para que, en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, proceda a la adopción de un nuevo acto de adjudicación o, en su caso, a declarar desierto el concurso". Dada la facultad contenida en dicho artículo y conforme al Acta 9-2021 de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, se recomienda adjudicar la Partida 1 y Partida 2 a SAGA INGENIERÍA S.A. cédula jurídica 31011571807.

12. Con fundamento en el análisis de los aspectos pertinentes y lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás normativa aplicable, esta Comisión recomienda adjudicar según detalle:

Partida uno. Oferta nueve. SAGA INGENIERIA, S. A., cédula jurídica 3101571807, por un monto total de mil novecientos treinta y tres millones de colones exactos (₡1.933.000.000,00), más el monto provisional por ciento cincuenta y cinco millones de colones exactos (₡155.000.000,00).

Partida dos. Oferta nueve. SAGA INGENIERIA, S. A., cédula jurídica 3101571807, por un monto total de mil ochocientos ocho millones de colones exactos (₡1.808.000.000,00), más el monto provisional por ciento sesenta millones de colones exactos (₡160.000.000,00).

SE ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública 2020LN-000002-0015800001: "Contratación de Construcción y Mantenimiento de las Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central,

Partida uno. Oferta nueve. SAGA INGENIERIA, S. A., cédula jurídica 3101571807, por un monto total de mil novecientos treinta y tres millones de colones exactos (₡1.933.000.000,00), más el monto provisional por ciento cincuenta y cinco millones de colones exactos (₡155.000.000,00) y

Partida dos. Oferta nueve. SAGA INGENIERIA, S. A., cédula jurídica 3101571807, por un monto total de mil ochocientos ocho millones de colones exactos (₡1.808.000.000,00), más el monto provisional por ciento sesenta millones de colones exactos (₡160.000.000,00).

2. Comunicar el presente acuerdo a la Proveeduría institucional del INAMU, para que continúe con los procedimientos de validez, perfeccionamiento y formalización contractual previstos en la ley de contratación administrativa y su reglamento.

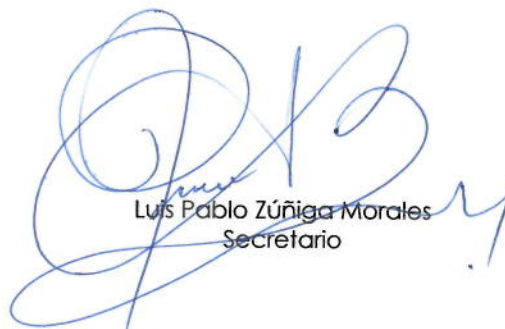
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ACUERDO FIRME.

Al no tener más asuntos que atender, la Sesión Extraordinaria número cinco dos mil veintiuno, realizada bajo la modalidad virtual, concluye al ser las diecisiete horas con treinta y un minutos.



Marcela Guerrero Campos
Presidenta



Luis Pablo Zúñiga Morales
Secretario